No. S-2018– **045276** /JEFAD – GRUCO. 29.25

San Juan de Pasto, 27 de Noviembre de 2018

Señor
GERARDO GUILLERMO CORAL BEDOYA
SERVICENTRO AVENIDA Y COMPAÑÍA S.A.S
Servicentroavenida754@yahoo.es
3155915023 - 7733040
Carrera 3ª 17 Esquina
Ipiales -

Asunto: Aceptación Oferta Proceso de Mínima Cuantía **PN MEPAS MIC 050 2018**

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted el día 23 de Noviembre de 2018, presentada dentro del proceso de contratación **PN MEPAS MIC 050 2017,** que tiene como objeto el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES, PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS ASIGNADOS AL PRIMER DISTRITO DE POLICÍA IPIALES, PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES Y UNIDADES DE APOYO, QUE SE ENCUENTRAN EN LOS INVENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO Y UNIDADES DE APOYO Y/O COMISIÓN TEMPORAL EN LA UNIDAD";** ha sido aceptada por el Comandante de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, así:

CONTRATO	No. 94-8-**10080**-18
CONTRATANTE	POLICIA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel **DIEGO ALEJANDRO VASQUEZ ROJAS**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.568.888 de Bogotá D.C
CARGO	COMANDANTE POLICIA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Nro. 6099 del 22 de agosto de 2017
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución Nro. **00008** del 01 de Enero de 2017
CONTRATISTA	NOMBRE EMPRESA: **SERVICENTRO AVENIDA Y COMPAÑÍA S.A.S** **NIT:** 837000754-1 REPRESENTANTE LEGAL: GERA**RDO GUILLERMO CORAL BEDOYA.** **C.C.** No. 13.005.888 expedida en el Ipiales (Nariño) **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Ipiales (Nariño) **DIRECCION:** Carrera 3ª 17 Esquina **Número teléfono:** 7733040 - 7732196 **E-mail:** servicentroavenida754@yahoo.es

SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor será el Comandante primer Distrito de Policía Ipiales, quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el Ordenador del Gasto, quienes verificaran la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, presentando los informes de supervisión en forma mensual de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de Enero de 2018 (Capitulo XII). De igual forma el supervisor deberá realizar seguimiento continuo a las condiciones estipuladas en el contrato, verificando de igual forma posibles novedades con el mismo, para lo cual deberá informar las mismas de manera inmediata al contratista y al ordenador del gasto, cargando posteriormente de manera mensual en la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente lo correspondiente a los informes de supervisión y facturas de los bienes /o servicios adquiridos en el presente proceso, tal cual como establece en la Guía de Gestión Contractual del SECOP II.
FORMA DE PAGO	El pago se realizará en moneda legal colombiana en forma mensual dentro de los treinta (30) días calendario siguientes una vez presentada la factura, certificación y recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, junto con los documentos requeridos por el Área Administrativa de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC). Para el pago se requiere: Constancia de recibo a plena satisfacción del servicio objeto del contrato, suscrita por el supervisor del contrato. Factura o cuenta de cobro. Certificación del pago de aportes parafiscales conforme a lo consagrado en la norma vigente NOMBRE BENEFICIARIO: **SERVICENTRO AVENIDA Y COMPAÑÍA S.A.S.** NIT **837000754-1** CUENTA No. 888-538686-06 TIPO DE CUENTA: **CORRIENTE** ENTIDAD FINANCIERA: **BANCOLOMBIA**
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. **23418** del 19/11/2018, recurso 10, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto.
VALOR DEL CONTRATO	El valor total del presente proceso de contratación corresponde **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000),** incluido el IVA, impuestos municipales, departamentales y nacionales que haya lugar a cargo del contratista. (verificar anexo)
PESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo No. 1
GARANTIA ÚNICA Y SANCIONES	El CONTRATISTA deberá Constituir en debida forma y aportar al grupo contractual y seguimiento de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación a la oferta, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiese lugar, así: **CLAUSULAS SANCIONATORIAS** **1. SANCIONES:** **a). DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el 10% del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual de la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.

	b). CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO: por el 30% del valor del contrato, a la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más. **c). NO PAGO DE SALARIOS:** por el 5% del valor del contrato, a la vigencia del contrato y Tres (03) años más **CLAUSULAS SANCIONATORIAS:** **a). MULTAS.**- Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en la aceptación de la oferta, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la **POLICÍA,** mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0,2%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, que se descontara del saldo que le adeuda a la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **b). MULTAS.**- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la **POLICÍA,** mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, que se descontara del saldo que le adeuda a la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **c). PENAL PECUNIARIA.**- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la aceptación de oferta cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en la presente aceptación de oferta. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo.

PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única, notificación del inicio de ejecución y hasta el 15 de Diciembre de 2018 o hasta agotar presupuesto, "LO PRIMERO QUE OCURRA"**.** **FORMA DE EJECUCIÓN**. La prestación del servicio que realice el contratista se debe hacer de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas, dentro del plazo de ejecución establecido de conformidad con la fecha, lugares y horarios establecidos previa coordinación del supervisor del contrato. El contrato debe ejecutarse de forma **TOTAL**, previa coordinación con el supervisor del contrato. **Nota:** El incumplimiento a cualquiera de los plazos antes estipulados genera la imposición de las sanciones correspondientes, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes.
LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El lugar del suministro de combustible deberá ser en el perímetro urbano del Municipio de Ipiales, en las instalaciones de la estación de servicio que disponga el oferente seleccionado y con el personal idóneo y medios logísticos que cuenta para tal fin. Cabe anotar que el contratista deberá suministrar el combustible de acuerdo a los requerimientos y la autorización del supervisor del contrato.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos.
VIGENCIA	La vigencia será por un término igual al plazo de ejecución de la aceptación de la oferta y cuatro (4) meses más.
DOCUMENTOS	Hace parte integral de este contrato, el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, invitación **PN MEPAS MIC 050 2018**, oferta y demás documentos contenidos en el proceso contractual.
INDEMNIDAD	El contratista mantendrá al CONTRATANTE **INDEMNE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga por causa de las actuaciones del contratista.

De acuerdo a lo anterior, el Jefe del Grupo de Contratos, recomienda al Señor Coronel Comandante de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, aceptar la oferta presentada en el proceso de MINIMA CUANTIA **PN MEPAS MIC 050 2018,** que tiene como objeto **"**en Colombia en Consorcio o Unión Temporal existentes en el mercado Nacional, con capacidad de **"SUMINISTRAR COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES, PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS ASIGNADOS AL PRIMER DISTRITO DE POLICÍA IPIALES, PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES Y UNIDADES DE APOYO, QUE SE ENCUENTRAN EN LOS INVENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO Y UNIDADES DE APOYO Y/O COMISIÓN TEMPORAL EN LA UNIDAD",** a la firma **GERARDO GUILLERMO CORAL BEDOYA**, identificado con la C.c. No. 13.005.888 expedida en el Ipiales (Nariño); en atención a que Cumplió Técnica, Jurídica y Económicamente, y de conformidad con los términos establecidos en la Invitación que rigió el proceso y la oferta presentada y una vez vencido el término para presentar observaciones no se presentó ninguna.

Atentamente:



Coronel **DIEGO ALEJANDRO VASQUEZ ROJAS**
Comandante Policía Metropolitana San Juan de Pasto

Elaboró: PT. Julie Alexandra Aguiño Coime – Analista de Contratos
Revisó: CT. Andrés Mauricio Gaviria Martínez - Jefe Administrativo
Revisó: TE. Segundo Ignacio Dorado Meneses – Jefe Contratos MEPAS
Revisó: TE. Manuel Caballero Palacio – Asesor Jurídico MEPAS

Calle 18 # 47-160 B/ Toro Bajo, Pasto
Teléfono 7296341 ext. 118
mepas.gucon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 1

CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS
1	GASOLINA
2	DIESEL (ACPM)
3	Norma Técnica Colombiana NTC – 1380 (Gasolina Corriente)
4	Norma Técnica Colombiana NTC – 1438 (Diésel)

Producto : Gasolina Corriente				
Grado	Regular - Índice Octano 81, Sin Plomo (Unleaded)			
Referencia	Resolución 1180 de 21 de Junio de 2006 / NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) / ASTM D 4814			
Actualización	Abril 12 de 2011			
Características	**Unidades**	**Métodos**	**Mínimo**	**Máximo**
Azufre	ppm	ASTM D-4294 ó ASTM D-2622		300
Corrosión al Cobre, 3 h a 50 °C	Clasificación	ASTM D-130		1 (1)
Destilación :	°C	ASTM D-86		
10% volumen evaporado				70
50% volumen evaporado			77	121
90% volumen evaporado				190
Punto Final de Ebullición				225
Estabilidad a la oxidación	minutos	ASTM D-525	240	
Contenido de Gomas	mg/100 mL	ASTM D-381		5
Índice de Cierre de Vapor, ICV	kPa	(2)		98
Gravedad API @ 15.6 °C	°API	ASTM D-4052	Reportar	
Índice antidetonante (3)	octanos	ASTM D-2699 y ASTM D-2700 ó IR (4)	81	
RVP (5)	kPa (psia)	ASTM D-4953 ó ASTM D-5191 ó ASTM D-323		55 (8.0)
Plomo	g/L	ASTM D-3237 ó ASTM D-5059		0,013
Benceno	ml/100 mL	ASTM D-5580 ó ASTM D-3606 ó ASTM D-6729		1,0
Aromáticos	mL/100 mL	ASTM D-5580 ó ASTM D-1319 ó Método PIANO (ASTM D-6729)		28
Aditivos dispersantes y detergentes (6)	mg/l			

Producto: DIESEL Corriente (1)				
Grado	Combustible automotor e industrial			
Referencia	Resolución 18 2087 de 17 de Diciembre de 2007 / ASTM D-975 / NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) / Ley 1205 de 2008/Resolución 1499 de 2011			
Actualización	Agosto 5 de 2011			
Características	**Unidades**	**Métodos**	**Mínimo**	**Máximo**
Agua y Sedimento	mL/100 mL	ASTM D-2709 ó ASTM D-1796		0,05
Azufre	Ppm	ASTM D-2622 ó ASTM D-4294 ó ASTM D-1266 ó ASTM D-5453		500
Aromáticos****	mL/100 mL	ASTM D-1319 ó ASTM D-5186		33
Cenizas	g / 100 g	ASTM D 482		0,01
Color ASTM		ASTM D 1500		3,0
Corrosión al Cobre, 3 h a 50 °C	Clasificación	ASTM D 130		2 (2)
Destilación :	°C	ASTM D 86		
Punto Inicial de Ebullición			Reportar	
Temp. 50% vol. Recobrado			Reportar	
Temp. 95% vol. Recobrado				370
Punto final de Ebullición			390	
Gravedad API	° API	ASTM D-4052 ó ASTM D-1298, ASTM D-287	Reportar	
Índice de Cetano (3)		ASTM D-4737 ó ASTM D-976	45	
Numero de Cetano (4)		ASTM D-613 ó ASTM D-6890	43	
Punto de Fluidez	°C	ASTM D 97 ó ASTM D 5949		3
Punto de Inflamación	°C	ASTM D 93	52	
Residuos Carbón Micro, (10 % fondos)	g / 100 g	ASTM D 4530		0,20
Viscosidad a 40 °C	mm2 /s	ASTM D 445	1,9	5,0
Lubricidad***	Micrómetros	ASTM D 6079		450

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS

ITEM	OTRAS CONDICIONES TECNICAS
1	El contratista **CERTIFICARÁ** que asume toda responsabilidad contractual, prestacional y de responsabilidad civil con el personal que esté a cargo de realizar el objeto de la presente contratación y que la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Pasto no adquirirá ninguna responsabilidad contractual ni prestacional con el

	personal de la empresa que realizará el suministro de combustible y lubricantes para los vehículos y motocicletas asignados al primer Distrito de Policía Ipiales. La firma a quien se adjudique el presente proceso deberá tener todo el personal con sus respectivos carnets de identificación y elementos de protección necesarios para la prestación del servicio que cumplan con los estándares de seguridad industrial y salud ocupacional solicitados por la normatividad legal colombiana.
2	El oferente no debe encontrarse en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA.
3	**TECNOLOGIA DE SURTIDORES:** El proponente deberá certificar tecnología de surtidores digital, incluyendo su calibración, este aspecto no tiene calificación, pero si es de carácter obligatorio y deberá adjuntar certificación de la compañía proveedora o empresa que realice el mantenimiento de los equipos de la estación de servicio. Deberá relacionar la ubicación de estos equipos o de los surtidores para su verificación, esta información debe ser presentada por escrito. **LO ANTES MENCIONADO DEBERÁ CERTIFICAR POR ESCRITO.**
4	La firma oferente, deberá **CERTIFICAR POR ESCRITO** la unificación mensual de precio para cada tipo de combustible, teniendo en cuenta que el precio de los combustibles (gasolina corriente, ACPM), es regulado por el ministerio de minas y energía, la variación de precios durante la ejecución del contrato se realizara de acuerdo con la resolución de precios que dicte el Gobierno Nacional, según la estructura de precios según la firma que resulte favorecida, manteniendo el descuento en caso de ofrecerlo. NOTA: el oferente favorecido debe informar al supervisor del contrato de manera escrita la variación de los precios de conformidad con las disposiciones del Gobierno Nacional (Ministerio de Minas y Energía).
5	El abastecimiento de combustible para vehículos y motocicletas, se realizara a través de las planillas de suministro de combustible N. 1LA-FR-0067 suministrada por el supervisor del contrato. Para suministros de combustible adicional o para vehículos de otras unidades que por necesidades del servicio requieran combustible, se realizaran mediante formato de solicitud de combustible adicional 1LA-FR-0005, debidamente diligenciado y firmado por el supervisor de contrato.
6	**CONTROL DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE** **CONTROL:** El control del suministro de combustible se realizará mensualmente, mediante la comparación de los soportes (las planillas de suministro de combustible), planillas de control y de los consumos adicionales que son autorizado por parte de los supervisores de los contratos y/o del que maneja el procedimiento de combustible, y las respectivas copias en la estación de abastecimiento, para lo cual el representante legal y/o propietario y teniendo en cuenta que correspondan debidamente la firma, la cantidad de combustible autorizado. **DEBERÁ ANEXAR CERTIFICACION POR ESCRITO LO ANTES MENCIONADO.** Información y valores que deberán coincidir con lo ofertado, debiendo presentar un informe mensual sobre el consumo de combustible, adjuntando el debido soporte la planilla de suministro de combustible consumido, esto con el fin de garantizar que no se presenten irregularidades, dejando registro de cada tanqueo.
7	En la oferta deberá relacionar que nombrará una persona debidamente facultada para resolver en forma inmediata cualquier circunstancia que se presente dentro del desarrollo del contrato; para ello deberá entrar en contacto con el funcionario que se designe por parte de la Policía Nacional,. **CERTIFICAR POR ESCRITO, con los datos (nombre, teléfono, cargo) del funcionario que ejercerá esta función**
	El oferente deberá **CERTIFICAR POR ESCRITO,** que en caso de presentarse

8	racionamiento o parálisis en el suministro de combustible, dará prioridad, al suministro de los vehículos de la Policía Nacional sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio Policial sea afectado, garantizando y previendo una reserva considerable.
9	El oferente deberá **CERTIFICAR POR ESCRITO** que garantizará el suministro de combustible a los vehículos asignados al Primer Distrito de Policía Ipiales, Plana Mayor, Especialidades y unidades de apoyo; que se encuentran en los inventarios del DENAR, en forma ágil, eficaz y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio Policial, por lo tanto dará prioridad hasta que se supere la causa del desabastecimiento.
10	El oferente suministrara el combustible en la ciudad de Ipiales, con la disponibilidad las 24 horas de los 7 días de la semana
11	El oferente se compromete en hacer llegar como mínimo dos veces por vigencia, la supervisión efectuada por parte del ente regulador (Alcaldía Local, Secretaria de Hacienda o Superintendencia de Industria y Comercio) de la calibración de equipos y calidad del producto de cada una de las Estaciones pactadas para el suministro del combustible, de acuerdo a lo establecido en el decreto No. 1521 del 04 de Agosto de 1998. En caso de presentarse alguna falla en el funcionamiento mecánico de algún vehículo al que se la haya suministrado el combustible y como resultado de la investigación practicada por parte del supervisor del contrato, se determine que la causa de la misma fue originada por la calidad del combustible, el oferente asumirá los gastos de la reparación
12	El oferente se compromete a entregar los comprobantes o recibos de consumo las planillas de suministro de combustible N. 1LA-FR-0067 para realizada la verificación entre lo consumido y /o facturado por parte del responsable del suministro del combustible y/o supervisor del contrato **NOTA:** las planillas de suministro de combustible que no presente los requisitos descritos, no será contabilizado ni cancelado; al igual hará llegar el listado quincenal por consumos diferentes a los programados.
13	El oferente deberá **CERTIFICAR POR ESCRITO** la exactitud en la medida de los equipos (surtidores).con que emiten recibos después de cada tanqueo.
14	El contratista favorecido debe presentar junto a la cuenta de cobro el reporte en medio magnético del consumo realizado, según lo registrado con las planillas de suministro de combustible.
15	El contratante **CERTIFICARÁ** en forma escrita que se compromete una vez revisados y confrontados las planillas de suministro de combustible N. 1LA-FR-0067, versus cuenta de cobro, a guardar las planillas de suministro de combustible en forma segura y adecuada para ser revisada cada vez que se requiera. Y no destruirlos previa consulta con el supervisor del contrato.
16	El contratista deberá garantizar y **CERTIFICAR POR ESCRITO** que **cumple con la normatividad legal vigente en materia de cuidado medio-ambiental** (de obligatorio cumplimiento por parte del proveedor), tales como: Ley 1252 del 27/11/2008, Decreto 4741 del 30/12/2005, Resolución 372 del 26/02/2009, Resolución 1446 del 02/09/2005 por la cual se modifica parcialmente la Resolución 415 del 13/03/1998 y Resolución 1488 del 02/09/2005. En este sentido, la empresa oferente suministrará a la Policía Nacional, **CERTIFICACIÓN ESCRITA** (puede ser mediante material fotográfico, actas, oficios, etc.) De las actividades ambientales desarrolladas en su establecimiento de comercio.
17	**EQUIPO MÍNIMO SOLICITADO** El proponente deberá acreditar mediante **CERTIFICADO POR ESCRITO** y/o carta suscrita por el propietario y/o representante legal, que cuenta con el equipo mínimo para la prestación del suministro en la estación de servicio del oferente. Y la

	capacidad de almacenamiento de combustible y además se deberá anexar certificación de tradición y certificado del Ministerio de Minas y Energía
18	**CUMPLIMIENTO DECRETO 1072 DE 2015 Y DECRETO 1111 DE 2017.** El oferente acreditara que tiene implementado el sistema de gestión se seguridad y salud en el trabajo del taller ofertado para el servicio técnico. Adjuntara el manual de SGSST, acta de conformación comité prioritario de seguridad y salud en el trabajo, identificación de peligros y valoración de riesgos, plan de trabajo anual 2017 – 2018, reglamento de higiene y seguridad, Cronograma de Capacitaciones y Matriz legal.
19	El oferente garantiza la prestación óptima y confiable del servicio contratado, permitiéndole al servidor del contrato, designado por parte del grupo 1 lote 1 Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, ITEM 2 Base de Departamento de Policía Nariño, ITEM3 Área de Sanidad Departamento de Policía Nariño, realizar consultas de consumos en tiempo real, utilizando para ello las herramientas del sistema que sean necesarios a fin de evitar el desvió de los recursos contratados.
20	La firma del oferente proporciona las condiciones mínimas de seguridad industrial y de sus instalaciones, a fin de evitar cualquier tipo de atentado y/o atender cualquier tipo de emergencia. De la misma manera el personal de operarios deberá en todo momento poner en práctica el protocolo de seguridad establecido en cada estación de servicio para el aprovisionamiento del combustible, con el fin de evitar daños a los vehículos y funcionaros que requieran el servicio.
21	En caso de presentarse alguna fallo en el funcionamiento mecánico de algún vehículo al que se le haya suministrado el combustible y como0 resultado de la investigación practicada por parte del supervisor del contrato, se determine que la causa de la misma fue originada por la calidad del combustible,, el oferente asumirá los gastos de la reparación.